



ADJUDICA CUPOS EXENTOS DE ARANCEL, EN EL PROCESO DE POSTULACIÓN JUNIO A NOVIEMBRE 2021, A LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, CURSOS O ACTIVIDADES QUE SE INDICAN.

RESOLUCION EXENTA N° 01365

Santiago, 29 de noviembre 2021

VISTOS

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880; el Decreto Universitario N° 567 de 2020 y Decreto TRA N°309/39, de 2020; el D.U N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°0027613, de 2004, que aprueba normativa sobre Diplomas; el D.U N°004222, de 1993, que aprueba normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; el D.U N°0011180, de 2020, modificado por el D.U N°0020977, de 2020; la Resolución Exenta N°0905, de 2020 y Resolución Exenta N°0383, de 2021, de Rectoría; el Instructivo N° 1 2021, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° del D.U N°0011180, de 23 de abril de 2020 –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.U N° 0020977 del mismo año- establece que “En los programas, cursos o actividades referidos (esto es, programas académicos de Magíster, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos Intensivos, Cursos de Actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile, excluidos los programas de Doctorado y Título Profesional de Especialista), se asegurará en cada cohorte de estudiantes o alumnos(as) la existencia de un cupo exento de pago total de arancel, que se reservará para algún(a) académico(a) o funcionario(a) de la Universidad de Chile que curse el programa o curso respectivo. El Rector, mediante resolución, fijará los requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en el caso de existir más personas elegibles que cupos disponibles”; además, dicha normativa señala que podrá establecerse porcentajes superiores de rebaja de arancel o más cupos exentos de su pago para el personal de la Universidad en determinados programas o cursos.

2. Que, en cumplimiento de la disposición citada en el considerando precedente, el Rector dictó la Resolución Exenta N°0905, de fecha 8 de octubre de 2020, que “Reglamenta otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile”, normativa que de conformidad al artículo 12 de los Estatutos Institucionales, establece sobre la base de méritos y causales objetivas, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario, aquellos requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos de exención de pago arancelario, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en comento en los casos que exista un mayor número de personas elegibles respecto a la cantidad de cupos disponibles.



3. Que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N°0905, de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°0383, de fecha 20 de abril de 2021 precisando algunos aspectos señalados en la resolución precedentemente indicada.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 8, de la Resolución Exenta 0905/2020, el /la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) y la Dirección de Desarrollo Académico.
5. Que, en el Instructivo N° 1, de 2021, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en el punto 7. Disposiciones transitorias para el año 2021: Plazo de postulación, se indica: *“Considerando la entrada en vigencia del presente instructivo y que a esta fecha pueden existir funcionarios/as académicos y personal de colaboración que se encuentren cursando alguno de los programas con exención de cupos, recién aceptado o que esté pendiente su aceptación como alumno/a del programa, se fijan los plazos que se señalan a continuación para la postulación al cupo exento:*
 - a. *Para aquellos/as funcionarios/as que están cursando un programa en el año 2021 o que estén aceptados en uno a la fecha del presente instructivo: podrán postular hasta el 30 de mayo de 2021 al cupo de exención de su programa, a condición que aún se encuentre cursando el programa en cuestión. No se podrá postular a cupos exentos en aquellos programas que se encuentren finalizados a la fecha de dictación del presente instructivo”.*
6. Que, para realizar el proceso de postulación indicado en el punto anterior, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, puso a disposición de los/las funcionarios/as interesados, formularios tipo para ingresar su postulación en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>
7. Que, la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, revisó los criterios de admisibilidad, puntajes y ponderaciones correspondientes a cada postulante, emitiendo su propuesta fundada por informe de fecha 22 de noviembre de 2021.

RESUELVO:

1. Apruébase el informe de la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de fecha 22 de noviembre de 2021.
2. Adjudicase un cupo exento del pago total de aranceles a los/las funcionarios /as que se individualizan a continuación, y que han sido aceptados en el programa académico, curso o actividades que se indica en cada caso, para el periodo académico 2021:

N°	Organismo que dicta el programa de estudios	Programa de estudios	Persona con cupo exento	Puntaje obtenido
1	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	Diploma en Confiabilidad, Mantenimiento y Gestión de Activos	Marcelo Alejandro Maldonado Mura	23
2	Facultad de Medicina	Diplomado prescripción y aplicación del ejercicio físico basado en evidencia	Mauricio Enrique Verdugo Maldonado	23
3	Instituto de Estudios Internacionales	Curso Extensión Diplomacia Científica	Christian Enrique Gonzalez Billault	30
4	Facultad de Derecho	Diploma de Postítulo en Litigación en Derecho Administrativo Sancionador	Ignacio Figueroa San Martin	25



3. Notifíquese la presente resolución, incluyendo copia íntegra del informe en la cual se funda, aprobado en el Resuelvo N°1 precedente, a todos los postulantes, en forma personal o mediante carta certificada, salvo que el (la) postulante haya renunciado a este tipo de notificación y solicitado que ésta se realice por correo electrónico. El/la postulante que no esté conforme con la decisión de adjudicación del cupo, podrá presentar recurso de reposición ante el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que se le notifique la decisión de adjudicación de que trata el N°2 precedente, y en subsidio ante el (la) Rector(a), mediante recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.
4. Publíquese en la web institucional, en la sección que habilite la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), el presente acto administrativo, una vez tramitado, conjuntamente con el informe que lo sustenta.
5. Infórmese a los organismos que dicten el programa académico respectivo, de los resultados de que da cuenta la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

HEIDI BERNER HERRERA
Vicerrectora de Asuntos
Económicos
y Gestión Institucional

Distribución:
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
RECTORIA
PRORRECTORIA
VICERRECTORIAS
FACULTADES E INSTITUTOS INETRDISCIPLINARIOS
POSTULANTES PROCESO 2021 CUPOS EXENTOS DE ARANCEL
DIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
OFICINA CENTRAL DE PARTES